

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19603 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984 de la Dirección Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 857; nombre, «Ajetes»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 64; términos municipales, Villaverde, Marlín, Monsalupe, Peñaalba de Avila, Cardenosa y Las Berlanas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 29 de mayo de 1984.—El Director provincial, por autorización, César Linares Torón.

19604 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 788 de 1979, promovido por «Revlon (Suisse), S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Revlon (Suisse), S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 788 de 1979, que confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de julio de 1977 y 8 de mayo de 1979; anulamos como anulamos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho al conceder el primero el rótulo de establecimiento número 120.744, «Charli» y al desestimar el segundo el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por la Entidad apelante; debiendo de ser denegado el rótulo registrado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19605 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.405-78, promovido por «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977. Expediente de marca número 726.334.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.405-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Últimos Desarrollos, S. A.» (ULDESA), contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación número 39.845/82, interpuesta por «Últimos Desarrollos, S. A.» (ULDESA), contra sentencia dictada el 11 de febrero de 1982 por la Sala Segunda jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que son partes apeladas la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, y «Nuevos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), sobre concesión de la marca «Ul-

desa», debemos anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas, con revocación de la sentencia apelada por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se proceda por el expresado Registro a la inscripción de la marca solicitada, sin declaración alguna sobre las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19606 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/78, promovido por Shin Nippon Seitetsu Kabushiki Kaisha (Nippon Steel Corporation), contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shin Nippon Seitetsu Kabushiki Kaisha (Nippon Steel Corporation)», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de abril de 1982, en su recurso número 1.191 de 1978, y, en su consecuencia, revocamos dicha sentencia; declarando en su lugar nuevas y sin ningún efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de junio de 1977, que denegó el registro de la marca número 731.299 y la desestimación del correspondiente recurso de reposición, por no hallarse ajustados a derecho, ordenando la correspondiente admisión a registro de la referida marca, con el distintivo «Orientecore HI-B»; todo ello sin condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19607 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174 de 1978, promovido por «Financiera Bansander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Financiera Bansander, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos interpuestos tanto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración como por la Entidad «Finanzas, Inversiones y Análisis S. A.» (FIANSA), contra la sentencia de fecha 22 de octubre de 1981, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, y a que estos autos se contraen, debemos revocar la misma, desestimando el recurso contencioso-interpuesto por la Entidad «Financiera Bansander, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1977 y 26 de febrero de 1979 —originario y reposición—, que accedieron a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial número 75.353, «Finanzas, Inversiones y Análisis, S. A.» (FIANSA); todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas de ambas instancias.»